



ANUNCIO

CONSULTA PREVIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento u ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma
- Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.

ANTECEDENTES DE LA NORMA	Ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA	Adaptación a las diversas novedades legislativas y reglamentarias que se han desarrollado con posterior a la vigencia de la actual Ordenanza , fundamentalmente: - El R.D. 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, garantizando la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, y una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presente movilidad reducida y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional. - Decreto 47/2015, de 7 de mayo, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización, de forma que quede garantizada la igualdad y seguridad jurídica de sus usuarios. Además, de conformidad con lo establecido en la disposición final primera del citado Decreto, se insta a que los Entidades Locales, adapten sus ordenanzas a lo dispuesto en el mismo e implanten el modelo único de



	tarjetas de estacionamiento.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION	Es necesaria su aprobación, por las siguientes cuestiones: • Nueva regulación relativa a los titulares del derecho a obtener tarjeta de estacionamiento, haciéndolo extensivo a las personas con discapacidad por razones de agudeza visual, que así se acredite, según se recoge en el R.D. 1056/2014 y Decreto 47/2015. • Mayor concreción y clarificación en cuanto a los derechos y obligaciones por parte de los beneficiarios de la tarjeta de estacionamiento, las condiciones de uso, las reservas de plazas de estacionamiento, así como el procedimiento de tramitación. • Regular la concesión de tarjetas de estacionamiento con carácter general mediante la adopción de un modelo único de tarjeta, así como la tramitación de tarjetas de estacionamiento de carácter provisional, por razones humanitarias.
OBJETIVOS DE LA NORMA	Aprobar la normativa adaptándola a la legislación existente, con el objeto de facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad y estacionamiento de los vehículos en los que se trasladan, así como regular las condiciones para su utilización.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	La alternativa de no regular no se consideró teniendo en cuenta de que se parte de una ordenanza municipal ya existente, y que para el desarrollo del contenido tanto del Real Decreto 1056/2014 como del Decreto 47/2015 sólo puede llevarse a cabo mediante la figura de la ordenanza, por lo tanto no existen alternativas no regulatorias a esta cuestión, planteándose como solución regulatoria más conveniente la de proceder a la aprobación de la nueva ordenanza.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de presente anuncio en el portal web del Ayuntamiento, mediante la presentación de escritos en el Registro de la Corporación.

En Humanes de Madrid a 11 de Septiembre de 2019

Concejal de Servicios Sociales

Oscar Lalanne Martínez de la Casa